

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS  
FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO**

CONVENIO N° 611 / 2.013  
(A rellenar por la Administración)

En Pamplona, a 17 de octubre de 2013

**REUNIDOS**

De una parte, Doña Rosa Romo, como Jefa de Entidad del Centro Educativo Colegio Hijas de Jesús, domiciliado en Pamplona, Avda. de Corella, nº 29, C.P.31015.

Y de otra, Don Alberto Catalán Higuera, en su calidad de Presidente del Parlamento de Navarra, domiciliado en Pamplona, Calle Navas de Tolosa, nº 1, C.P. 31002, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra de 14 de octubre de 2013.

**DECLARAN**

- \* Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para convenir.
- \* Que el objeto del presente Convenio de Colaboración es posibilitar que el alumnado de Programas de Iniciación Profesional del Centro/Entidad arriba indicado, realice prácticas formativas en las instalaciones y dependencias del Parlamento de Navarra, y conseguir de esta manera una mejor cualificación de los alumnos a través del conocimiento directo de un puesto real de trabajo y la experiencia que éste les aporte.

**ACUERDAN**

- \* Suscribir el presente Convenio de Colaboración para la realización de Prácticas formativas por parte de los alumnos matriculados en Programas de Iniciación Profesional, de conformidad con el Decreto Foral 233/1999, de 21 de junio, artículo 19, y las Resoluciones del Director General de Educación e Instrucciones del Servicio de Ordenación Académica y Formación Profesional del Gobierno de Navarra, que ambas partes conocen y acatan.

## CLAUSULAS

1ª - La duración de este convenio específico de colaboración es de dos años a partir de la fecha de su firma, considerándose prorrogado de no mediar renuncia expresa de cualquiera de las partes.

2ª- El Equipo Educativo de los Programas de Iniciación Profesional y los responsables del Parlamento de Navarra, elaborarán el programa "Formativo - Práctico" en el se especificará las características de la fase de prácticas en empresa.

3ª.- El Centro/Entidad, deberá presentar al Parlamento de Navarra la relación nominal de los jóvenes que han de participar en esta actividad formativa para que de su conformidad.

4ª- La fase "Formación - Prácticas" en el Parlamento de Navarra se desarrollará durante el período y calendario establecidos por las Instrucciones de la Dirección General de Educación y el Servicio de Ordenación Académica y Formación Profesional a estos efectos. El horario se ajustará desde el Parlamento de Navarra, teniendo en cuenta la jornada laboral del personal de la misma.

5ª- El alumno no percibirá cantidad económica alguna en concepto de retribución por los trabajos que pueda realizar.

6ª- Los alumnos no tendrán en ningún caso vinculación laboral con el Parlamento de Navarra, por lo que no se podrán formalizar contratos de trabajo entre ambas partes durante el período de prácticas. Para establecer relación laboral antes de la finalización del período de prácticas, será necesario renunciar expresamente a la aplicación del mismo y comunicarlo de forma escrita al Director del Centro/Entidad formativo al que pertenecen los alumnos.

7ª- El Parlamento de Navarra se compromete a cumplir las normas de seguridad e higiene en el trabajo que estén vigentes en cada momento.

8ª- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el Centro de Trabajo o en el desplazamiento al mismo, será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto (BOE de 18-09-71).

Sin perjuicio de las pólizas que las Empresas o Instituciones colaboradoras puedan suscribir de acuerdo con la Administración Educativa, como Seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o Responsabilidad Civil, la Administración tiene suscrito un Seguro de Accidente y Responsabilidad Civil que acoge a este alumnado como beneficiario.

9ª- En cualquier momento, el contenido y desarrollo del programa de prácticas puede ser objeto de valoración y supervisión por parte del Centro/Entidad educativo, a través de los responsables destinados a tal fin.

10ª- Finalizado el período de Formación - Prácticas, se proporcionará al alumno el correspondiente Certificado, oficialmente establecido, que será cumplimentado por el Centro/Entidad educativo al que pertenezca y por los responsables del Parlamento de Navarra.

11ª- El presente Convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito a la otra parte con siete días de antelación. En casos de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento del alumno, el Parlamento de Navarra podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dicho alumno, bastando al efecto remitir comunicación a la Dirección del Centro/Entidad educativo.

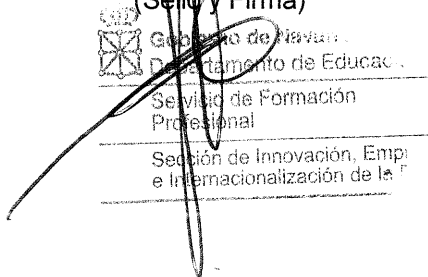
EL DIRECTOR DEL  
CENTRO/ENTIDAD DOCENTE  
(Sello y Firma)

A circular stamp with the text "REGIO HIJAS" at the top and "PAMPLONA" at the bottom. A handwritten signature is written across the stamp.

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE NAVARRA  
(Sello y Firma)

A circular stamp with the text "PARLAMENTO DE NAVARRA" around the perimeter and a coat of arms in the center. A handwritten signature is written across the stamp.

Vº Bº  
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPRESA  
(Sello y Firma)

An official stamp with the text: "Gobierno de Navarra", "Departamento de Educación", "Servicio de Formación Profesional", and "Sección de Innovación, Empleo e Internacionalización de la Formación". A handwritten signature is written across the stamp.